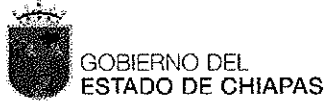


2023



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Convenio General de Colaboración, que celebran por una parte Comercializadora de Pinturas y Complementos S.A de C.V.; que en lo sucesivo se le denominará "GRUPO COPICO" representado en este acto por el C.P. FRANCISCO JAVIER TÓALA NOLASCO, en su carácter de Representante Legal; y por la otra parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CECYTECH" representado por la MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, en su calidad de Directora General, mismas a las que en conjunto se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:=====

DECLARACIONES

I.- "GRUPO COPICO." DECLARA:

I.1.- Que conforme a sus respectivos ordenamientos legales, "GRUPO COPICO." cuenta con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, por conducto del C.P. Francisco Javier Tóala Nolasco; quien cuenta con la capacidad jurídica para celebrarlo.=====

I.2.- Que el C.P. Francisco Javier Tóala Nolasco en su carácter de legal apoderado de "GRUPO COPICO" tal como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 28,418, Libro 889 de fecha 5 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Donaciano Martínez Anza, Titular de la Notaria Número 59 del Estado de Chiapas, poder que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido aún revocado.=====

I.3.- Que tiene su domicilio en la 18 av. Sur Poniente NO. 642 interior "A", de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.=====

I.4.- Que cuenta con la siguiente Clave de Registro Federal de Contribuyentes CPC881026 DM7.=====

II.- DEL "CECYTECH":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado, en términos del artículo 1º de su Decreto de Creación Número 218, publicado en el Periódico Oficial Número 321, del Gobierno del Estado, con fecha 22 de junio de 1994; en relación con la fracción II, artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículo 2º, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.==

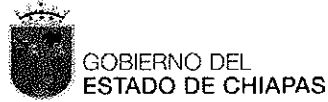
II.2.- Que tiene como objetivos:=====

II.2.1.- Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2º de su Decreto de Creación.=====

II.2.2.- Impartir educación de nivel medio superior en las modalidades de bachillerato tecnológico; técnico profesional y técnico básico.=====

II.2.3.- Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento.=====

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.



COLEGIO  
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**II.2.4.-** Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, prácticas de laboratorio, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje.  
=====

**II.2.5.-** Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada uno de los planteles, con la presencia de representantes de dicho sector.=====

**II.2.6.-** Realizar convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras, estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.=====

**II.3.-** Que la Mtra. Olga Luz Espinosa Morales, es Directora General y representante legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, en términos del artículo 12 de su Decreto de Creación Número 218, en relación con los artículos 18, fracción I, 23 y demás relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; personalidad que acredita con el original de su nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, con fecha 13 de Agosto de 2013. =====

**II.4.-** Que en su carácter de titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 12 y 13, fracción XII, de su Decreto de Creación Número 218, modificado y adicionado mediante Decreto Número 398, publicado en el Periódico Oficial Número 379, tomo II, de fecha 30 de agosto del año 2006; y, su fe de erratas al Decreto Número 398, mediante publicación número 2884-a-2006, en el Periódico Oficial Número 382, de fecha 20 de septiembre del año 2006; en relación con el artículo 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas. =====

**II.5.-** Que cuenta con la siguiente Clave de Registro Federal de Contribuyentes CEC9406201E0.  
=====

**II.6.-** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la Segunda Sur Oriente, Número 170, Edificio "Aldo" Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. =====

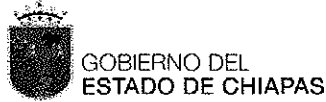
===== **CLÁUSULAS** =====

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objetivo del presente convenio es establecer acuerdos de colaboración a largo plazo para conjuntar esfuerzos, experiencias y capacidades de **LAS PARTES**, con la finalidad de promover el reforzamiento de las actividades académicas, reflejándose en una formación integral de los alumnos.=====

**SEGUNDA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN.** Las actividades a las que se refieren la cláusula anterior y que llevarán a cabo "**GRUPO COPICO**" y "**EL CECYTECH**", comprenderán la celebración de Acuerdos, en el desarrollo de los siguientes programas:=====

1.- Incorporación de las vacantes del "**GRUPO COPICO**" a la base de datos de bolsa de trabajo de "**EL CECYTECH**". =====

X  
9  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]



2.- La contratación de los prospectos se realizará de acuerdo a los procedimientos de selección y contratación estipulados por **"GRUPO COPICO"**, permitiendo la contratación de aquellas personas que cumplan con los requisitos mínimos requeridos. Las personas contratadas deberán sujetarse a las políticas y reglamentos de **"GRUPO COPICO"** =====

3.- Facilitar espacios para la realización de Prácticas Profesionales en las especialidades de: ventas, mantenimiento automotriz, mantenimiento, procesos de gestión administrativa, soporte y mantenimiento de equipo de computo, construcción, principalmente, agregándose las carreras que en un futuro **"GRUPO COPICO"** considere necesarias, siempre que sean impartidas por **"EL CECyTECH"** en el momento de la solicitud. Los alumnos deberán contar con el seguro escolar de estudiante otorgado por el **"EL CECyTECH"** durante el tiempo que realicen dichas actividades. =====

4.- **"EL CECyTECH"** proporcionará a **"GRUPO COPICO"** las autorizaciones por escrito de los padres o tutores para la salida fuera de las instalaciones por motivo de que algunas prácticas se realizan en campo de trabajo externo. =====

5.- Promover cursos de capacitación sobre pintura, impermeabilización, con profesionales de la planta **"GRUPO COPICO"**, con el fin de especializar a nuestros alumnos. =====

6.- Impulsar coordinadamente, la creación de la especialidad en pinturas y/o en métodos modernos de construcción, entre otras, que respondan a las necesidades tecnológicas del mercado actual. =====

7.- Brindar en la medida de las posibilidades becas de excelencia. =====

8.- Brindar en la medida de las posibilidades apoyo con productos para impermeabilizar y pintar los planteles. =====

9.- Las cláusulas 5 y 6 serán aprobadas y valoradas a través de acuerdos específicos de colaboración. =====

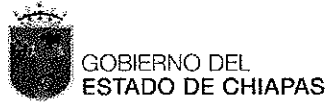
**TERCERA. FACULTADES Y OBLIGACIONES.**

Para efectos de dar seguimiento a la operación del presente convenio, se integrará un Grupo de Trabajo con personal que designen **LAS PARTES**, quienes tendrán las facultades y atribuciones siguientes: =====

- I. Precisar, de acuerdo con las estructuras administrativas de los suscritos, el procedimiento de comunicación y coordinación de los trabajos a desarrollar del presente convenio. =====
- II. Supervisar y evaluar la aplicación y/o seguimiento de los programas semestralmente en las sedes o sitios donde se encuentren adscritos los alumnos. = = = = =
- III. Promover la expedición de las constancias de Prácticas Profesionales, una vez que los prestadores hayan cumplido con el término establecido por el Reglamento para tal fin. =

**CUARTA. DE LA TRANSPARENCIA.** La información que aporten **"LAS PARTES"** será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo previsto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'g' at the top, an 'x' below it, and several other illegible signatures and initials at the bottom.



Pública para el Estado de Chiapas y por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respectivamente. =====

**QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente Convenio. La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante su actuación será exclusivamente a su cargo; cualquier desperfecto, daño o perjuicio ocasionado a la unidad o área a la que se encuentre adscrito por imprudencia, impericia o mala fe por los alumnos de "EL CECyTECH", será responsabilidad conjunta entre los alumnos y "EL CECyTECH", siendo esta última quien asumirá la responsabilidad de los daños ocasionados ante "GRUPO COPICO"  
 .=====

**SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"**, manifiestan y reconocen no adquirir, ni establecer derecho u obligación laboral alguna con el presente convenio de Colaboración, y en consecuencia el personal perteneciente a una u otra Entidad no establecerá o adquirirá relación laboral alguna, no existiendo subordinación laboral alguna con la otra.=====

**SEPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida o hasta que alguna de "LAS PARTES" manifieste la conclusión del mismo, mediante escrito con treinta días naturales de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos, en el entendido de que su cancelación no afectará a los programas específicos en curso. = =  
 =====

**OCTAVA.- "LAS PARTES"**, manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, en virtud de lo cual convienen que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo, haciendo constar sus decisiones por escrito, las cuales una vez firmadas, se integrarán como anexo del presente instrumento. De no ser posible lo anterior, cualquier controversia que se suscite será sometida ante los Tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. = =

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS AL DÍA 24 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. =====

POR "GRUPO COPICO."

POR "EL CECYTECH"

C.P. FRANCISCO JAVIER TÓALA NOLASCO

REPRESENTANTE LEGAL

MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES

DIRECTORA GENERAL

9



COLEGIO  
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

### TESTIGOS



LIC. FERMIN VIAÑA RAMOS

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE GRUPO COPICO




LIC. CRISTÓBAL CRUZ MARTÍNEZ

DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL  
CECYTECH



LIC. SANDRA TORRES CIPRIANES

GERENTE DE CAPITAL HUMANO DE GRUPO  
COPICO



DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ  
AGUILAR  
DIRECTOR DE ACADÉMICO DEL  
CECYTECH

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA FIRMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COMERCIALIZADORA DE PINTURAS Y COMPLEMENTOS S.A DE C.V. (GRUPO COPICO), Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.